

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 10
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 157

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en escrito de 2 de los corrientes me da cuenta del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, en 17 de agosto último, declarando libre la venta de la leche.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, ordenando a los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la provincia que por conducto de los Sres. Inspectores municipales, Veterinarios, procedan a vigilar las condiciones sanitarias y nutritivas de la que se expenda, en su jurisdicción, dándome cuenta para la imposición de las oportunas sanciones, en aquellas infracciones que puedan observarse.

Soria 10 de septiembre de 1949.  
El Gobernador,  
JESUS POSADA

CIRCULAR NÚM. 158

Secretaría general

Por haberlo interesado de este Gobierno civil el Sr. Teniente Coronel Presidente de la Caja de Recluta número 46 de esta capital, queda sin efecto la requisitoria inserta en el Boletín oficial de la provincia de 9 de julio pasado, que hacía referencia a la declaración de prófugos de varios mozos del reemplazo de 1949, por lo que respecta al del cupo de Uero, Adolfo Juarros Mateo.

Soria 13 de septiembre de 1949.  
El Gobernador,  
JESUS POSADA

### ADMINISTRACION CENTRAL

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 720 por la que se establecen normas para la campaña de cereales y leguminosas 1949-50.

(Continuación)

Asimismo las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes que expidan los documentos acreditativos del corte de cupones (modelo número 2), comunicarán a la del municipio o municipalidad en que las fincas estén enclavadas nombre y demás circunstancias

del titular del C 1 que lo hubiera presentado así como una referencia de las características de dicho documento.

Las delegaciones receptoras comunicarán los referidos datos con los que tengan a su alcance, a fin de comprobar si efectivamente los titulares del C-1 de que se les ha dado conocimiento existen y tienen fincas con cultivo de cereales panificables.

De toda anomalía de que tengan conocimiento estas últimas Delegaciones darán cuenta inmediatamente a este Centro y a aquellas de quienes recibieron la notificación de autorización de reserva.

Art. 37. Una vez el solicitante en posesión del documento citado (modelo número 2,) lo presentará, en unión del resguardo acreditativo de la entrega de cereal panificable (modelo número 5), en la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo de la provincia en que ha de consumirse la reserva.

El Jefe provincial del Servicio Nacional del Trigo determinará la cantidad de harina que corresponde a la de cereal a reservar según resulte del documento (modelo número 2) que el solicitante presente que será como máximo, la que consta en el resguardo (modelo número 5) de que el mismo es portador cuyo resguardo se comprará por el expresado Jefe con el ejemplar que de él tiene en su poder; y hallado todo conforme designará la fábrica que ha de suministrar la harina, entregando al petionario el vale correspondiente y dará cuenta a la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de su provincia, mediante relación nominal de los titulares de los vales de harina haciendo constar la serie y número de la tarjeta de abastecimientos a los mismos correspondientes.

Art. 38. Las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, conforme tengan conocimiento de los vales de harina otorgados por la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, remitirán a las de igual clase de las provincias en que estén enclavadas las fincas de producción, relación de reservistas y cuantía de las reservas concedidas, con indicación del número de personas a quienes afectan,

para que por estas últimas se compruebe teniendo en cuenta las reservas concedidas para su consumo en la propia provincia de producción, si el total de personas beneficiarias de la reserva está en concordancia con el de las reconocidas numéricamente en el C-1 de cada productor, rentista o igualador.

Art. 39. Las Delegaciones locales de Abastecimientos comunicarán semanalmente a la provincial de que dependan, relacionados nominalmente uno a uno, todos los beneficiarios de reserva para quienes hubiera facilitado el oficio (modelo núm. 2), haciendo constar el número del C-1, la serie y número de la tarjeta de abastecimientos y la serie, número y categoría de la colección de cupones de cada uno, el total de kilogramos autorizados para cada beneficiario y el total general, fecha en que se estima han de comenzar a hacer uso de la reserva y número del expediente familiar acreditativo de la misma. Establecerán la debida separación entre los expedientes, a fin de facilitar la labor de confrontación que deben realizar las Delegaciones provinciales de dicha relación con la emitida por la oficina del Servicio Nacional del Trigo.

Con las citadas relaciones remitirán los cupones cortados de las colecciones de los beneficiarios, estampados en todos ellos un sello que diga «Nulo». El envío de esta relación y cupones cortados se realizará con toda clase de garantías.

También comunicarán las reservas concedidas para obreros eventuales, expresando: Nombre del titular del C-1 número del mismo total de kilogramos autorizados y número del expediente de concesión.

Art. 40. Las Delegaciones provinciales, previa comprobación de los cupones recibidos con las relaciones correspondientes y hallados conforme procederán a la destrucción de aquéllos levantando la oportuna acta por duplicado uno de cuyos ejemplares remitirán a este Centro, y el otro lo conservarán en su poder.

Art. 41. Las Delegaciones locales extenderán, por cada una de las personas que inicien el uso de la reserva en la campaña 1949-50, una ficha

(modelo número 7), que intercalarán en el lugar que corresponda en el fichero de reservistas de cereales panificables.

Si la persona que causa alta como reservista pertenece a la familia de un productor, aparcerero, rentista o igualador que ya la tuviera reconocida en la campaña 1948-49, se consignará en su ficha el número del expediente familiar que hubiera en la de aquél; en caso contrario, se le dará el número que le corresponda por el nuevo expediente que se instruye.

Toda alteración que se produzca por alta o baja en la cuantía de reserva, o simplemente por alteración de las circunstancias relacionadas con el fundamento de la concesión de la reserva, se reflejarán en dichos ficheros. Las fichas de las «bajas» pasarán al «fichero pasivo».

Art. 42. Las Delegaciones provinciales, para conservar en debida forma los ficheros provinciales, recibirán de las locales, por fin de cada mes, relación nominal de las altas y bajas que se hayan producido en los censos de reservistas por cambio de residencia; «perder la condición de reservista (casos documental y debidamente justificados); «defunción»; ausencia al extranjero», etc. de quienes tuvieron reconocido tal derecho y en consecuencia de la pérdida o adquisición de condición de obrero fijo o servidor doméstico que tuviera reconocido o se le reconozca el derecho a usar de la reserva.

### PRECIOS

Precio de compra por el Servicio Nacional del Trigo

Art. 43. En todas las provincias, tanto para el cupo mínimo previo de trigo como para el restante que pudieran tener los agricultores, y que tienen obligación de entregar, el Servicio Nacional del Trigo les abonará, por quintal métrico de trigo entregado el precio base de 117 pesetas, más una prima única de 133 pesetas, por la misma unidad, para la mercancía sana, seca y limpia, sin envases y en los almacenes de dicho Servicio, con un máximo de impurezas de un 3 por 100, resultando por tanto un precio al agricultor uniforme en toda España de 250 pesetas por quintal métrico de cualquier variedad de trigo.



Art. 44. El trigo que los igualados deben entregar obligatoriamente al Servicio Nacional del Trigo, que es la totalidad del que reciban menos las reservas de consumo señaladas en el artículo 24 de esta circular, será abonado al precio de 117 pesetas por quintal métrico.

Art. 45. El trigo que los productores, rentistas e igualadores se reservan para su consumo se abonará al precio de 117 pesetas por quintal métrico sin prima de ninguna clase.

El maíz, centeno y escaña que los mismos se reservan para su consumo se abonará: el maíz, a 118 pesetas; el centeno, a 108 pesetas, y la escaña, a 65 pesetas por quintal métrico.

Art. 46. Siendo obligatorio para el productor la entrega al Servicio Nacional del Trigo de la totalidad del trigo «disponible para la venta» en todas las provincias, en la campaña correspondiente a la cosecha 1949, el pago de las rentas concertadas en especie (trigo), como consecuencia de contratos de arrendamientos originados antes del 13 de julio de 1942, se hará en metálico, a razón de 117 pesetas el quintal métrico, sin prima alguna, después de entregar al rentista su reserva de consumo, como indica el artículo 24.

Se recuerda la obligación del arrendatario de entregar al Servicio Nacional del Trigo el resto de la renta pactada en especie, así como la totalidad del trigo disponible para la venta.

El Servicio Nacional del Trigo certificará, a petición de parte interesada las entregas verificadas durante la actual campaña por los arrendatarios que se encuentren en el presente caso.  
(Se continuará)

## BOLETIN OFICIAL

### ADMINISTRACION

#### A los Sres. Suscriptores AVISO

Se les ruega encarecidamente que, a partir de esta fecha, procedan a renovar sus suscripciones, teniendo a su disposición el recibo correspondiente en la Depositaria de la Diputación donde pueden recogerlos, todos los días laborables, de once de la mañana a una y media de la tarde.

Los residentes en la provincia, pueden enviar su importe, **CIEN PESETAS con QUINCE CENTIMOS**, por giro postal, haciendo constar al dorso del mismo su aplicación.

### Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

#### Precio de la harina

Cumpliendo lo dispuesto, se publica a continuación el precio de la harina de abastecimientos y canje, que ha sido aprobado por nuestra Delegación Nacional para regir en esta provincia durante el presente mes de septiembre

Harina de trigo para abastecimientos, 301'40 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo para canje, 151'23 ídem. id.

Dichos precios se entienden sobre fábrica y sin envase.

Soria 12 de septiembre de 1949.—  
El Jefe provincial. 1765

## AYUNTAMIENTOS

### SORIA

#### Anuncio concurso

No habiéndose presentado ninguna reclamación, contra el anuncio de concurso para la adquisición de materiales para la nave de sacrificio de carnes y oreo de cerda del Matadero municipal, se procede al anuncio del referido concurso, que tendrá lugar en la casa consistorial con asistencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado* y hora de las doce, la apertura de los pliegos se verificará ante Notario.

El material que se ha de adquirir, es el siguiente:

- Una cuba de escaldar cerdos.
- Un tenedor o aparato extracción cerdos de la cuba.
- Una envolvente metálica para protección y aislamiento térmico de la cuba.
- Un trampillón metálico.
- Un plano inclinado para el lanzamiento de cerdos a la cuba.
- Un grifo mezclador.
- Una mesa de raspado.
- Veinte carritos aéreos.
- Veinte camales pendolones.
- Dos cubos pala.
- Un cubo tina.
- Diez metros lineales de barandilla metálica.
- Una puerta basculante metálica.
- Una puerta de acceso al templo, metálica.
- Siete percheros para tripería.
- Un torno mecánico.
- Cincuenta metros lineales de vía aérea.
- Siete desvíos tipo monobloc.
- Mil kilogramos de entrinado completo.

- Trece juegos de bridas y tornillos.
- Un generador de vapor, y accesorios, bomba pistón, etc.
- Sesenta metros lineales de tuberías para vapor y agua fría.
- Una bascula aérea.

Las características del material que se detalla figuran en el pliego de condiciones facultativas redactado al efecto.

El concurso se regirá en un todo por lo dispuesto en la vigente ley municipal y en el reglamento de 2 de junio de 1924 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que están de manifiesto en las oficinas municipales, durante todos los días hábiles a las horas de oficina, para que puedan ser

examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del último de los veinte siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*, reintegrándose las mismas con una póliza del Estado de 4'50 más el aumento establecido y el sello municipal de una peseta, acompañándose a ellas los poderes si fueren necesarios y el resguardo de haber constituido la fianza provisional que se elevará a 5.000 pesetas.

La fianza definitiva se elevará al 5 por 100 del importe a que ascienda la adjudicación, pudiendo constituirse ambas en metálico o en cualquiera de las distintas maneras autorizadas por las leyes, siendo admisible para dicho fin las Cédulas de Crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos y pudiendo hacerse el depósito en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes es el Secretario de la Corporación o uno de los que pertenecen al Colegio de Abogados de esta ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, presentándose en pliego cerrado con la indicación de que se hacen para optar al concurso a que este anuncio se refiere.

Soria 19 de agosto de 1949.—El Alcalde accidental, J. Martínez Borque.

#### Modelo de proposición

Don ... (señálese edad, estado, naturaleza, profesión y vecindad), por sí o en representación de quien comparezca, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial del Estado*, correspondiente al día ... de ... sacando a concurso la adquisición de materiales para la nave de sacrificio de carnes y oreo de cerda, del Matadero municipal, se compromete a entregar el mismo, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas administrativas que han servido de base al concurso, en la cantidad de ..... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente).  
(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 13 de septiembre.)  
342.—Derechos 187'50 pesetas.

### CUBILLA

De conformidad con lo dispuesto por la Jefatura del Distrito forestal de esta provincia y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 253 pinos secos y pelados que se encuentran en el Depósito municipal, procedentes del monte Pinar núm. 94 del Catálogo, de la pertenencia de esta villa, que cubican 65'008 metros cúbicos maderables.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de Certificados de la clase A, B, ó C, habiendo sido clasificado este aprovechamiento como correspondiente al grupo 1.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación

que asciende a 14.691'81 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo de 13.781'70 pesetas.

La subasta se celebrará en esta Alcaldía bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya y con asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto, al día siguiente hábil que se terminen los diez días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las doce.

Las proposiciones para optar a la subasta serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y durante las horas de oficina hasta las once y treinta horas del día señalado para la subasta en pliegos cerrados a satisfacción del presentador.

Del importe total que alcance la subasta el rematante deducirá el 10 por 100 que ingresará en el Distrito forestal con destino a mejoras del monte.

Serán de cuenta del rematante el pago del presupuesto de indemnizaciones, anuncio de subasta y cuantos se deriven de la misma.

Cubilla 9 de septiembre de 1949.—  
El Alcalde, Pedro Molinero. 1763

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm. ...., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., núm. ...., en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte ....., de la pertenencia de ....., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm. ...., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta .....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)...

d) Índice adicional...

f) Índice de adjudicación total (I=c+d)...

..... a ..... de ..... de 19 ....  
El interesado,

343.—Derechos 144 pesetas.

Imprenta provincial.